

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 28 DE SEPTIEMBRE DE 1976

No. 18.163

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 52-A de 2 de septiembre de 1976, por la cual se crea el cargo de Coordinador Especial de Proyectos de Inversión del Estado y se establecen sus funciones y otras normas relativas al mismo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 48 de 20 de agosto de 1976, por el cual se modifica el Artículo 2o. del Decreto No. 95 de 12 de septiembre de 1974.

AVISOS Y EDICTOS

Consejo Nacional de Legislación

CREASE UN CARGO DE COORDINADOR ESPECIAL DE PROYECTOS DEL ESTADO Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES Y OTRAS NORMAS RELATIVAS AL MISMO

LEY NUMERO 52-A (de 2 de septiembre de 1976)

Por la cual se crea el cargo de Coordinador Especial de Proyectos de Inversión del Estado y se establecen sus funciones y otras normas relativas al mismo.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el cargo de Coordinador Especial de Proyectos de Inversión del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones correspondientes al cargo creado por el artículo anterior, la supervisión y asesoramiento de la creación y puesta en práctica de proyectos de inversión del Estado y las empresas creadas como consecuencia de éstos, así como la creación de métodos destinados a armonizar dichos proyectos y empresas.

ARTICULO TERCERO: El Coordinador Especial de Proyectos de Inversión del Estado podrá ejercer funciones que le correspondan a los representantes legales de las empresas que supervise siempre que ello sea facultado por el Presidente de la República y el Consejo de Gabinete.

PARAGRAFO: Las facultades a que se refiere el artículo Terero se otorgarán por el tiempo en que subsistan las circunstancias que exijan la intervención del Coordinador Especial de Proyectos de Inversión del Estado.

ARTICULO CUARTO: El Coordinador Especial de proyectos de Inversión del Estado, sólo será responsable del cumplimiento de sus funciones ante el Presidente de la República y el Jefe de Gobierno.

ARTICULO QUINTO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los dos días del mes de septiembre de 1976.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional de
Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

Jorge E. Castro

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Aquillino Boyd

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Miguel A. Sanchez

El Ministro de Educación,

Aristides Royna

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

Rubén D. Paredes

El Ministro de Comercio e Industrias,

Julio E. Sosa

El Ministro de Obras Públicas,

Nestor F. Guerra

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

Adolfo Ahumada

El Ministro de Salud,

Abraham Seled

El Ministro de Vivienda,

Tomas G. Alvarado O.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal E-4
Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.6.00
En el Exterior B/.8.00
Un año en la República: B/.10.00
En el Exterior: B/.12.00

TOPO PAGO ADELANTADO

Número cuatro: B/.40.15. Solicitud en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Ministro de Planificación
y Política Económica,

Nicolás Ardito Barletta

Comisionado de Legislación

Marcelino Jaén

Comisionado de Legislación

Nilson A. Espino

Comisionado de Legislación,

Rubén D. Herrera

Comisionado de Legislación,

Ernesto Pérez Balladares

Comisionado de Legislación,

Ricardo A. Rodríguez

Comisionado de Legislación,

Rolando Mungas T.

Comisionado de Legislación,

Miguel A. Picard Arni

Comisionado de Legislación,

José Sokol

Comisionado de Legislación,

Manuel B. Moreno

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia

Ministerio de Hacienda y Tesoro

MODIFICASE UN ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 46
(de 20 de agosto de 1976)

Por el cual se modifica el Artículo 2o, del Decreto Número 95 de 12 de septiembre de 1974.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales y
CONSIDERANDO:

Que tanto el Impuesto Anual y la Tasa Unica Anual sobre naves no concuerdan en la fecha de pago;

Que la variedad de fecha en estos pagos ocasiona gran perjuicio al Estado como a los dueños que tienen sus naves inscritas bajo nuestra bandera;

Que el Artículo 2o, del Decreto No. 95 de 12 de septiembre de 1974 y el Artículo 803 del Código Fiscal deben concordar ya que se refieren al pago de la Tasa Unica Anual y el Impuesto Anual sobre naves respectivamente, el cual varía enormemente;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 2o, del Decreto No 95 de 12 de septiembre de 1974 quedará así:

"ARTICULO 2o.: Toda nave que se inscribe en la Marina Mercante Nacional, en base a lo indicado en los Artículos 3o., 4o., y en el párrafo 2o del Artículo 1o, del Decreto de Gabinete No. 45 de 14 de Febrero de 1969, pagará la TASA UNICA ANUAL y el IMPUESTO ANUAL, en la forma siguiente:

a) Al obtener la Patente Provisional, la anualidad correspondiente, cuyo pago en el exterior sólo podrá ser efectuado ante el funcionario consular encargado privatamente de la Marina Mercante, que efectúe el abastecimiento de naves mayor de 500 toneladas netas o en la República, ante la Dirección General de Consular y de Naves del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de los representantes legales de la nave respectiva.

b) Todas las anualidades posteriores sobre Tasa Unica Anual e Impuesto Anual, deberán ser finamente sufragadas ante la Dirección General de Consular y de Naves, como oficina Central de la Marina Mercante Nacional;

c) El pago de la Tasa Unica Anual, será siempre por adelantado. Al vencirse la primera Anualidad se pagará la parte de la Tasa correspondiente al tiempo que falte para completar el respectivo año calendario, si no coincide con éste.

Las demás anualidades se pagarán durante el mes de enero de cada año.

En ningún caso se procederá a la devolución parcial del pago de ésta Tasa.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto regirá a partir del 1o. de Enero de 1977.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 20 de agosto de mil novecientos setenta y seis
DEMETRIO BASILIO LAKAS B.
Presidente de la República

MIGUEL A. SANCHEZ
Ministro de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

BANCO NACIONAL DE PANAMA-CASA MATRIZ Panamá, Primer (1o.) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

AVISO DE REMATE

LINO SALAMANCA JR., Secretario dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra GRANJA LA PRIMAVERA, S.A. y solidariamente los señores ROBERT KING GREENE Y DORA DIAZ DE GREENE, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, contra GRANJA LA PRIMAVERA, S.A. y solidariamente los señores Robert King Greene y Dora Diaz de Greene, se ha señalado el día veinte (20) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el Remate del bien que se describe a continuación:

Finca No. 19,793, inscrita al Folio 224, del Tomo 477, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a GRANJA LA PRIMAVERA, S.A., y que consiste en un lote de terreno ubicado en Cerro Peña, Corregimiento de Llanitos, Distrito de San Carlos, LINDEROS: Norte, Sur y Este, terrenos Nacionales; Oeste, carretera vecinal de Santiago al Valle, SUPERFICIE: Once (11) hectáreas con dos mil treinta y seis (2,36) metros cuadrados, Valor registrado: B/5,000,00 GRAVAMENES: Restricciones de Ley.

Serviré de base para el Remate, la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO BALBOAS CON DÍZIMOS (B/57,504,10) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consig-

nar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Se advierte que si el día que se señala para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de una suspensión del Despacho Pd. Pd. decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregarán al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy primero (1o.) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

LINO SALAMANCA (Fdo)
Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor.

GUILLERMO MORÓN A.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

CERTIFICA:

Que en este Tribunal se encuentra radicada una demanda ordinaria propuesta por el Dr. José Antonio Filós Díaz en contra de Margar S.A., representada por el señor Lenín Sucre, para que mediante sentencia firme se condene a pagar a la sociedad demandada la suma de B/11,918,58.

Que esta demanda se encuentra actualmente pendiente de notificar al representante legal de la sociedad demandada la resolución que acoge la demanda y se le corre en trámite para que la conteste dentro del término de ley

Panamá, 15 de septiembre de 1976

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

L 206481
(única publicación)

GUILLERMO MORÓN A.

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

CERTIFICA:

Que en este tribunal se encuentra radicada una demanda ordinaria propuesta por Hormecinda Herrera en contra de Margar S.A., representada por Lenín Sucre, para que, mediante sentencia firme se condene a pagar a la sociedad demandada la suma de B/4,527,27.

Que esta demanda se encuentra actualmente pendiente de notificar al representante legal de la sociedad demandada la resolución que acoge la demanda y se le corre en trámite a la parte demandada para que la conteste y se le corre en trámite a la parte demandada para que la conteste dentro del término legal.

Panamá, 15 de septiembre de 1976

Guillermo Morón A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L 176480
(única publicación)

DILIGENCIA DE COMPRA-VENTA entre "CAMORAL, S.A.", y MANUEL SALVADOR FERNANDEZ CASTILLO. Mediante la cual CAMORAL, S.A., por conducto de su presidente y representante legal, Sr. Primitivo Castillo Vega, vende al Sr. MANUEL SALVADOR FERNANDEZ CASTILLO, el Derecho de Llave más el residuo del ACTIVO FIJO, por la suma de QUINTIENOS BALBOAS CON 00/100 (B/500,00). Quedando plenamente aceptado de parte del Sr. Presidente de Camoral S.A., que el Sr. Fernández Castillo, hará entrega al momento de la firma de la presente diligencia, de la suma antes mencionada, y que cualquier compromiso posterior a esta acción comercial, no tendrá repercusión alguna contra CAMORAL, S.A., así como el Sr. Primitivo Castillo Vega, Presidente y Representante Legal de Camoral, S.A., libera de cualquier compromiso anterior a diligencia de compraventa, que hoy se practica en la ciudad de Santiago, Prov. de Veraguas. Entiéndese, que cualquier gasto de tramitación futura de Licencia Comercial de parte del Sr. Fernández Castillo, correrá por su propia cuenta y riesgo, dando así fiel cumplimiento

a lo que establece el Decreto de Gabinete No. 90 del 25 de marzo de 1971. En testimonio de lo cual se extiende y firma la presente acción en la ciudad de Santiago, Prov. de Veraguas, hoy ocho (8) de septiembre de 1976.

Por CAMORAL, S.A.
Primitivo Castillo V.
Presidente y Repr. Legal
Cédula 9-67-733

Manuel S. Fernández C.
Céd. 8-125-101

L80373
(única publicación)

meses, veintiún -21- días de reclusión; en vista de que ha pagado con exceso la pena impuesta por el Tribunal se ORDENA su inmediata libertad gírese la boleta correspondiente a la Guardia Nacional.

Notifíquese al sindicado RIOS REINA la presente Resolución mediante Edicto Emplazatorio, tal como lo disponen los artículos 2338, 2339 del Código Judicial.

Cópiale y Notifíquese.

El Juez (Fdo.) Lledo, ALBINO ALAIN T., El Secretario (Fdo.) RAMIRO BUSTOS P.

Se advierte al procesado JOSE RIOS REINA, que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de esta resolución.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden público y Político la obligación de denunciar el paradero del encartado sopena de incurrir en las responsabilidades por encubridores del delito por el cual se le condenó en sentencia de primera instancia en el Juicio que se le siguió, salvo la excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar la Sentencia Condenatoria de primera Instancia a JOSE RIOS REINA, se fija el presente Edicto en lugar visible en la Secretaría de este Tribunal hoy veintisésis -26- de agosto de mil novecientos setenta y seis 1976; y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación legal de conformidad con los artículos 2345, y 2349 del Código Judicial.

El Juez Tercero,

Lledo, ALBINO ALAIN T.,

RAMIRO BUSTOS P.
(Fdo.) Secretario

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 6214 de 19 de agosto de 1976, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá e inscrita en la Ficha 001828 Rollo 63 Imagen 0181 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SECAM FINANCIAL INC".

RICARDO A. FRANCO S.
Céd. 8-136-596

L201866
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 21

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL, por medio del presente Edicto EMPLAZA al señor JOSE RIOS REINA, de generales bondades en autos, que dentro de diez -10- días contados a partir de la publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia comparézca al Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria de primera instancia dictada en su contra en el juicio que se le sigue por el delito de lesiones reciprocas y estar en derecho del mismo.

La parte resolutiva de la sentencia referida dice así:
JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS,
RAMO DE LO PENAL, Santiago, dieciocho de agosto -18-
de mil novecientos setenta y seis, 1976.

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones el suscrito Juez Tercero del Circuito Judicial de Veraguas, RAMO DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENÓ a ELADIO YANEZ CALLES, varón, panameño, agricultor, natural de Los Yáñez, jurisdicción del distrito de Río de Jesús, Prov. de Veraguas residente en Lucha Franco, Alcalde Díaz, distrito de Panamá, soltero, analfabeto, hijo de Andrés Yáñez y Blasina Calles; y a JOSE RIOS REINA, varón, mayor de edad, panameño, soltero hijo de Ernesto Ríos y Saba Reina, portador de la cédula de identidad personal No. 9-100-866; natural y vecino de Río de Jesús, Prov. de Veraguas; a la pena de cinco -5- meses, diez -10- días de reclusión en el lugar que designe el Poder Ejecutivo y al pago de gastos procesales.

ELADIO YANEZ CALLES, su persona tiene derecho a que se la tenga como penal pagada el tiempo que lleva de estar detenido por esta causa y consta desde el día 29 de diciembre de 1975 hasta la fecha; lo que hace un total de siete -7-

EDICTO No. 172 DEPARTAMENTO DEL CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, Manda Saber:

Que la señora ANGELINA VILLEGRAS, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, secretaria, con residencia en San Miguelito, Calle San José, casa No. 16, con cédula de I. P. No. 8-129-278 en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle de La Gallera del Barrio Colón y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle de La Gallera con 32,50 Mts.

SUR: Predio de Sergio Sandoval con 32,50 Mts.

ESTE: Predio de Manuel A. Figueroa con 21,50 Mts.

OESTE: Calle Del Trapichito con 21,50 Mts.

Area total del terreno es de seiscientos noventa y ocho metros cuadrados con setenta y cinco centímetros cuadrados (698,75 Mts. Cuad).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 8 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible del lote de Terreno solicitado, por el término de (10) días para que dentro de

dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.

(Fdo.) Licdo. Edmundo Bermúdez
El Alcalde,

La Directora del Catastro Mpal.
(Fdo.) Luzmila A. de Quirós

193099
(Única Publicación)

consienten, deciden y resuelven disolver dicha compañía", que dicho certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 5161 de agosto 18, 1976, Notaría Segunda del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es 23 de agosto de 1976 Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día primero de septiembre de mil novecientos setenta y seis

LICDA. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L201613
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

A Germán Díaz, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal, a estar apercibido en el juicio ordinario que le ha propuesto el señor Olmedo Lezcano Pitty.

Se advierte al emplazado, que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto, en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente, con cuya intervención se llevarán a cabo todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy treinta (30) de agosto de mil novecientos setentiséis (1976) por el término de diez (10) días.

David, 30 de agosto de 1976.

(Fdo) Lorenzo Acosta A.,
Licdo. Lorenzo Acosta A.,
Juez Segundo del Circuito

(Fdo) Félix A. Morales

Félix A. Morales
Secretario
Lo anterior es fiel copia de su original.

David, 30 de agosto de 1976

L-173152
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B. CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE CERTIFICA:

Que al tomo 312, folio 81, asiento 67,962, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público desde el 27 de septiembre de 1956, aparece inscrita la sociedad anónima panameña WESTERN TANKERS COMPANY, S.A., constituida por Escritura Pública Número 1136, de 22 de septiembre de 1956, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Que a la Ficha 001117, Rollo 33, bajoImagen 0047, de 17 de agosto de 1976, de la Sección de Mercopelícula (Mercantil) de este Registro Público, quedó debidamente inscrita una copia de la Escritura Pública número 3809, de 28 de junio de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, por medio de la cual se protocolizó la documentación refaccionada con la disolución de la sociedad anónima WESTERN TANKERS COMPANY, S.A., Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las diez y cuarenta y cinco de la mañana de el día de hoy veintiseis de agosto de mil novecientos setenta y seis.

LICDA. NILSA CHUNG B.
CERTIFICADORA

193833
(Única Publicación)

LICDA. NILSA CHUNG B.
Con vista al memorial que antecede,

CERTIFICA:

Que al folio 577, asiento 141,384 del tomo 790, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la Sociedad Anónima denominada "FERMODYL HOLDING, S.A.", organizada por Escritura Pública No. 2624 de mayo 13, de 1971, Notaría Segunda del Circuito de Panamá

Que bajo ficha 001431, rollo 43,Imagen 0198, de la Sección de Mercopelícula (Mercantil) de este Registro Público, se encuentra inscrito el instrumento de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice: "Los suscriptos constituyen la totalidad de los dueños de todas las acciones emitidas y en circulación de "FERMODYL HOLDING, S.A.", con derecho a voto, por este medio

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público según consta en la Escritura Pública No. 583 otorgada el 6 de mayo de 1976 ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 1227, Folio 586, Asiento 120, 663 "B" que ha sido disuelta la Sociedad Anónima denominada LITOGRAFIA MODERNA, S.A.

L 206288
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio EMPLAZA a la señora GLADYS ENEIDA GUEVARA, mujer panameña, mayor de edad, cuyas otras generales desconozco, para queden dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer su voz y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo señor LINO VILLALOBOS.

Se advierte a la emplazada que si no compareciese dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy siete (7) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez
Licdo. Carlos Wilson Morales

La Secretaria
América P. de Coronell

Lo anterior es fiel copia de su original.

América P. de Coronell
Secretaria

L 199716
(Única publicación)

SUCURSAL DE DAVID
AVISO DE REMATE

NEIRA ESTHER MOLINAR, secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, contra CRISTOBAL DELGADO Y COMPAÑIA LIMITADA, S.A., por medio del presente Aviso de Remate al público.

HÁCE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE DAVID, se ha señalado para el día siete (7) de octubre de 1976, para que tenga lugar el Remate del bien inmueble que a continuación se detalla:

FINCA No. 9880, INSCRITA AL FOLIO 148, TOMO 892, del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno urbano, con superficie de 1.200 mts., ubicada en la Calle E Norte, comunidad de Doleguita, Distrito de David. Esta finca se considera apta para la construcción, posee una topografía plana, forma rectangular, facilidades inmediatas de flujo eléctrico, teléfono, agua potable y aguas negras; no cuenta con cerca perimetral ni mejoras internas. Linderos: Norte, Calle E Norte mide 40 mts.; Sur, resto libre de la finca madre 40 mts.; Este, Ave 5a, Oeste mide 30 mts; Caste, parcela cedida a ENRIQUE CASTILLO, mide 30 mts. Superficie: 1.200 mts. de terreno.

Serviré de base para el Remate la suma de B/ 18,751.18 y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad. Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del Remate. Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado para la subasta, se aceptarán propuestas, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Si el día señalado para el Remate no fuere posible efectuarlo por suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

"Artículo 27 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, modificado por la Ley No. 17 de 9 de abril de 1976: En los cobros que el BANCO NACIONAL promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución. El BANCO NACIONAL DE PANAMA podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate, que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación o publicación del anuncio.

"Artículo 1259 del Código Judicial: En todo Remate el Postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito,

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por partes del rematante de las obligaciones que le imponen las Leyes, se exigirá a todos los subsiguientes Postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado al bien que se Remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las Leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobre, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por lo tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976), y copias del mismo se expedirán para su publicación.

NEIRA ESTHER MOLINAR
Secretaria en Funciones de
Alguacil Ejecutora

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, David, veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

NEIRA ESTHER MOLINAR
La Secretaria

AVISO DE REMATE

Lino Salamanca Junior, Secretario dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATERZ contra los ejecutados señores ABSALON CHAVEZ y JOSEPH TOMAS PIMENTA o THOMAS JOSEPH PIMENTO, en funciones de Alguacil Ejecutor, por mediodel presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATERZ, contra los demandados señores ABSALON CHAVEZ, se ha señalado el día 14 de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el REMATE del bien inmueble que a continuación se describe así:

Finca No. 1545, inscrita al Folio 206, del Tomo 69, Reforma Agraria del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno con una superficie de setenta y seis (76) hectáreas con dos mil quinientos (2,500) metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de Gualaca, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, dentro de los límites que a continuación se describen: Norte: Juan Arias Junior; Tomás Arias Quintero, Sur; Terrenos libres, Hermenegildo del Cid; Oeste: L. Samudio, Paulino Ramírez y terrenos libres, Hermenegildo del Cid; Este: Benjamín Santiago y Hermenegildo del Cid; y Oeste: L. Samudio, Paulino Ramírez y Terrenos Libres.

Servirá de base para el Remate la suma de SEIS MIL SESENTA Y UN BALBOAS CON 27/100 (B/. 6,061.27), y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho de la mañana (8: a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4: p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiera presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese posible verificarlo, en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirán a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24)

de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

FDO. LINO SALAMANCA JR.,
El Secretario, en funciones de
Alguacil Ejecutor

CERTIFICO Que la presente es fiel copia de su original.
Panamá, 24 de Sept. de 1976

Lino Salamanca Jr.
El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada de SAMUEL EDLY BENT WENHAM, se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

En consecuencia, el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1a.) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del señor SAMUEL EDLY BENT WENHAM, desde el día 7 de junio de 1975, fecha en que ocurrió su defunción; 2o.) Que es heredera universal de todos sus bienes, la señora AMY MAUD SYKES DE BENT; 3o.) Que son legatarios conforme a la designación hecha en el testamento las siguientes personas: SAMUEL BENT SYKES, ELENA BENT DE SOTILLO, OLIVIA BENT DE RODRIGUEZ, SIMON AUGUSTO SOTILLO JUNIOR, XIOMARA, HAYDEE REYES y LUCILA BENT VIUDA DE REYES; 4o.) Que es Albaresa a testamentaria, todas las personas que tengan algún interés en la misma, y que se fije y publique el edicto empazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuorio.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,
(Fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci.

(Fdo.) G. de Grossi, (Sra).

Por tanto se fija, el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez de septiembre de mil novecientos setenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,
(Fdo.) Elias N. Sanjur Marcucci.

La Secretaria

Certifico que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 10 de septiembre de 1976

Gladys de Grossi
Secretaria del Juzgado del Circuito de Panamá.

206179
Única publicación

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio se AVISA al público que JUAN NICOLAS LIAKOPULOS ha vendido el establecimiento de su propiedad denominado "CAFE EL PUEBLO" a la sociedad "CAFE EL PUEBLO, S. A.", como consta en la Escritura Pública Número 7669 del 3 de septiembre de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito.

L-206202
(Segunda Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A, Lilia V., de Orejuela, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de ordinario propuesto en su contra por la Compañía de Lefeuvre, S.A.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la firma la publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de septiembre de 1976.

El Juez, (Fdo), Juan S. Alvarado S.
(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario,

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 10 de septiembre de 1976.

GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá
206267
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 951

EL QUE SUSCRIBE, ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que la señora Teresa de Jesús Seiles, mujer, mayor de edad, soltera, residente en Panamá con cédula No. 8-58-932 en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Caserío del Coco del barrio Correg. El Coco, donde tiene una casa y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Lote Municipal, con 23,44 Mts.

SUR: Calle en Proyecto con 22,12 Mts.

ESTE: Tierras Municipales con 27,00 Mts.

OESTE: Calle en Proyecto, con 26,70 Mts.

Área total del terreno Seiscientos treinta y nueve metros cuadrados con tres centímetros (639,03).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 5 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de Sept. de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde,
(Fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal
(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

193478
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7404 de 26 de agosto de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de septiembre de 1976, en Ficha 001955, Rollo 89, Imagen 0394 de la Sección de Microfilmación (Mericantil) del Registro Público de Panamá, ha sido inscrita la sociedad denominada "COMPANIA DE NAVEGACION CALMI, S.A.".

206203
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 196

EL QUE SUSCRIBE JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de quien en vida se llamó GRACIELA ALVARADO CHEVALIER se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, diez de septiembre mil novecientos setenta y seis,

VISTOS:

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: abierto el juicio de sucesión intestada de GRACIELA ALVARADO CHEVALIER, desde el día 27 de febrero de 1976, fecha en que falleció. Que es su heredera sin perjuicio de terceros, su madre CAROLINA CARLOTA CHEVALIER VNUA DE ALVARADO. Ordena que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el Edicto Emplazatorio correspondiente, según el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese, Fdo, Fdo, Andrés A. Almendral Fdo, Luis A. Barría; Sra.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado a fin de que lo publique el presente edicto en un periódico con el fin de que los interesados comparezcan a estar a derecho en el presente juicio. Panamá, 10 de septiembre de 1976.

El Juez, Fdo, Andrés A. Almendral C.

El Secretario
Fdo, Luis A. Barría

206169
(Única publicación)